

**Honorable Concejo Deliberante**

SALLIQUELÓ 18 DE AGOSTO DE 2016

CONSIDERANDO:

La creación del fondo Municipal de fortalecimiento de la seguridad y otros servicios asociados previsto por el artículo 34 de la ley 14.807 de la Provincia de Buenos Aires

Que conforme se estableció en dicha normativa la Provincia Buenos Aires asignara a los municipios la cantidad de \$ 3.000.000.000 distribuidos de acuerdo al coeficiente único de distribución determinado por Ley provincial número 10.599 T.O Decreto 1069/95,

Que en virtud de ello al Municipio de Salliqueló se le asignarían durante el ejercicio 2016 la cantidad de \$ 5.744.000,

Que una de las obras que se ha proyectado realizar en el marco del Programa consiste en la obra reestructuración de alumbrado público Avda. Hugo Stroeder,

Que asimismo producto de la reestructuración del alumbrado público de la Avda. Hugo Stroeder se ha proyectado ampliar el alumbrado de la planta urbana de la localidad,

Lo previsto en el art. 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al D.E a la realización de la siguiente obra pública: “Reestructuración Alumbrado Público Avda Hugo Stroeder y Ampliación Alumbrado Público Urbano” cuyo presupuesto de costos detalles y especificaciones técnicas se indican en el anexo I.-----

**ARTICULO 2º:** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la ejecución de las obras indicadas en el artículo 1º.-----

**ARTICULO 3º:** Para el prorrateo del costo total de las obras se adoptará el método por metros de frente.-----

**ARTICULO 4º:** El pago de las obras a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en cuotas de acuerdo a los planes de pago que el D.E legislara en Decreto dictado al efecto.-----

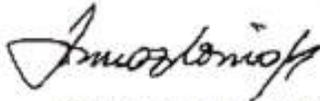
**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

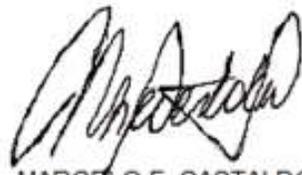
---

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

ORDENANZA N° 1660/16.-

  
LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA



  
MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE